



**ENTIDAD:** Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales  
**UNIDAD ADMINISTRATIVA:** Departamento de Coordinación para el Manejo Ambientalmente Racional de Productos Químicos y Desechos Peligrosos en Guatemala.  
Dirección de Gestión Ambiental y Recursos Naturales  
**TIPO DE PROCESO:** Propuesta de Rediseño del Trámite

1	<b>NOMBRE DEL TRÁMITE</b>  Licencia de Disposición Final Controlada
2	<b>MARCO LEGAL</b>  <ol style="list-style-type: none"><li>1. Reglamento de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental, Acuerdo Gubernativo No. 137-2016 y sus reformas.</li><li>2. Reglamento Orgánico Interno de Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, Acuerdo Gubernativo No.73-2021.</li><li>3. Convenio de Viena para la Protección de la Capa de Ozono, Decreto No. 39-87.</li><li>4. Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes, Decreto No. 60-2007.</li><li>5. Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de los Desechos Peligrosos y su Eliminación, Decreto No. 3-95.</li><li>6. Protocolo de Montreal Relativo a las Sustancias Agotadoras de la Capa de Ozono, Decreto No. 34-89.</li></ol>
3	<b>REQUISITOS DEL TRÁMITE</b>  <ol style="list-style-type: none"><li>1. Formulario.</li><li>2. Fotocopia de la respectiva providencia emitida por la Superintendencia de Administración Tributaria, en la que ordene la disposición final de las mercancías, cuando aplique.</li><li>3. Cuando la disposición final sea requerida por orden de juez deberá acompañarse la certificación de la resolución que ordene la disposición final.</li><li>4. Fotocopia de embarque (Bill of Lading, o air Waybill o carta de porte), cuando se trate de productos los cuales requieran una disposición final, posterior a la importación o reimportación.</li><li>5. Carta firmada y sellada por el propietario o representante legal que contenga la siguiente información: descripción de los productos a ser tratados, usos, composición incluyendo las fichas técnicas de los mismos. Así mismo la información sobre la composición o naturaleza de los empaques; atendiendo a ello, se deberá proponer la disposición adecuada.</li><li>6. Documento que describa el método de tratamiento y disposición final por cada tipo de producto (por la entidad encargada de la gestión de los mismos debidamente firmada por el propietario o representante legal); incluyendo la temperatura de tratamiento (en caso de incineración o pirólisis u otro tratamiento térmico), y la manera de disposición</li></ol>



de residuos.

7. Adjuntar informe del destino de los residuos esperados, incluyendo su descripción (por la entidad encargada de la disposición final); así como el destino de los materiales recuperados (por la entidad encargada del tratamiento, cuando proceda); es decir, si estos son entregados a otra entidad (tercera entidad involucrada): recicladora, recuperadora, acopiadora u otro tipo de gestión ambiental.

La empresa que realice la disposición final controlada, deberá de contar con instrumento ambiental que aprueba la operación de gestión de desechos y residuos, así como su actividad registrada en la resolución aprobatoria.

#### 4 **PROCEDIMIENTO PROPUESTO EN EL SISTEMA WEB**

1. El interesado ingresa al Sistema Web del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales.
2. El interesado debe ingresar un usuario y esperar la contraseña que le proporcionará el sistema por medio del correo electrónico que él designe.
3. El interesado ingresa su gestión y se genera un Track ID.
4. El Asesor Técnico del Departamento de Coordinación para el Manejo Ambientalmente Racional de Productos Químicos y Desechos Peligrosos en Guatemala, recibe y valida la gestión.
5. El sistema libera la opción de pago del registro. (Boleta de pago o pago con tarjeta de Crédito o Débito).
6. El Encargado o Asesor Ambiental del Convenio correspondiente del Departamento de Coordinación para el Manejo Ambientalmente Racional de Productos Químicos y Desechos Peligrosos en Guatemala, recibe y valida la gestión. En el caso de rechazar la gestión se emite opinión no favorable y el proceso se da por finalizado, si se aprueba la gestión se emite opinión favorable.
7. El sistema libera la opción de pago de la Licencia. (Boleta de pago o pago con tarjeta de Crédito o Débito).
8. El Jefe del Departamento de Coordinación para el Manejo Ambientalmente Racional de Productos Químicos y Desechos Peligrosos en Guatemala, recibe la Licencia de Disposición Final Controlada en su bandeja de entrada para revisión y firma electrónica avanzada.
9. El interesado recibe en su correo electrónico la Licencia de Disposición Final Controlada, para su descarga e impresión.
10. El sistema cambia el estatus del trámite a Cerrado.

Se debe realizar el pago de registro por cada Licencia de Disposición Final Controlada solicitada.